



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve con treinta horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y siete (037-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Resolución de estudio topográfico realizado el 9 de febrero de 2021. Estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021 por el Ing. Álvaro Herrera en Col. Brisas del Sur, Soyapango, San Salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el

artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-97-14/04/2021, recibido en fecha quince de abril de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 037-2021 donde se solicita ‘Resolución de estudio topográfico realizado el 9 de febrero de 2021. Estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021 por el Ing. Álvaro Herrera en col. Brisas del Sur, Soyapango, San Salvador’ se informa que dichas actividades fueron realizadas por la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP). El acompañamiento a la zona que brindó DACGER fue previo a las mencionadas fechas y únicamente tuvo la finalidad de que personal de DPOP conociera el sitio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remita, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió mediante una nota de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 037-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se solicita resolución de estudio topográfico realizado el 9 de febrero de 2021. Estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021 por el Ing. Álvaro Herrera en Col. Brisas del Sur, Soyapango, San Salvador.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que por no tener un plano terminado, no es posible entregar una copia certificada, únicamente se proporciona esquema con el avance del trazado del plano topográfico realizado en dicha zona. En cuanto al estudio técnico realizado, no es posible proporcionarlo, ya que lo que se está elaborando es el Perfil del Proyecto, el cual se encuentra dentro del Índice de Información Reservada de esta Dirección, por lo que no es posible brindarle información”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llena requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que parte de la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio. Es decir, que la información referente al “Estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021...” en colonia Brisas del Sur, municipio de Soyapango, forma parte de la siguiente reserva de información: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**. La información en referencia, se encuentra reservada desde el día dieciséis de diciembre de 2019, por un plazo de cuatro años y está reservada de forma total en el MOP. En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada, específicamente la relativa con el estudio técnico realizado en colonia Brisas del Sur, Soyapango; se encuentra reservada en esta entidad pública, pues forma parte de **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**. Esta reserva de información, sigue vigente en el MOP, por tal motivo, no puede exponerse ni divulgarse

públicamente mientras la misma se encuentre clasificada como información reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día dieciséis de diciembre de 2019 y está reservada de forma total, para un plazo de duración de cuatro años en el MOP. Los parámetros legales que el titular de esta institución tuvo como base para emitir dicha reserva de información, fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano
- a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la respectiva unidad administrativa, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información relativa al estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021 en colonia Brisas del Sur, Soyapango. En este sentido, se indica que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es

temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de cuatro años.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información con la que, a la fecha, cuenta la institución y que no está reservada en esta entidad pública. Se entrega entonces lo referente al esquema con el avance del trazado del plano topográfico realizado en la colonia Brisas del Sur, Soyapango.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo; con la información que no está reservada en esta entidad pública. Es decir, el esquema con el avance del trazado del plano topográfico realizado en Brisas del Sur, Soyapango.
- c) **Hágase del conocimiento** al ciudadano [redacted] que toda la información relacionada con “**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**”, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros

legales establecidos en los arts. 19, letra “h”; 20 y 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega del estudio técnico realizado el 1 de marzo de 2021, en colonia Brisas del Sur, Soyapango.

- d) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información